Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de abril de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la puesta en funcionamiento de tribunales y organismos judiciales que fueron creados por diversas leyes; y

Considerando:

Que este Tribunal en su Acordada N° 44/88 al proyectar el Presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el año 1989, declaró que "todo acto legal que irrogue una nueva erogación no prevista en este proyecto debe contemplar -con arreglo a lo estipulado en el art.15 de la Ley de Contabilidad- su total financiamiento (gastos de personal, necesidades en materia de edificios, equipamiento, etc.), con cargo a "rentas generales" por cuanto los ingresos que brinda la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" se encuentran afectados a los destinos señalados en la distribución de la misma".-

Que en tal sentido esta Corte mediante Resolución Nº 1233/88 (confr. fs. 22) comunicó al Poder Ejecutivo Nacional "que el cumplimiento de las disposiciones que emanan de las leyes números. 23.640, 23.641 y 23.650 queda supeditado a la asignación o afectación a este Poder de inmuebles apropiados para destino de los nuevos tribunales e incorporación de los créditos necesarios para gastos en personal, equipamiento e instalación".-

TOSE SEVERO CARALLERO

del Trabajo, quedando pendientes -además de las erogaciones en gastos en personal- la afectación o asignación de los restantes edificios.-

Que la Secretaría de Hacienda por nota fechada el 30 de diciembre último (confr. fs. 59), informó que en el Decreto de Distribución de la Ley 23.659 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1988- se incorporó en el citado inciso 41 la suma de A 25.000.000.- a los efectos de absorber parte de los gastos que ocasionan las leyes Nros. 23.574, 23.575, 23.608, 23.637, 23.640, 23.641 y 23.650.-

Que, por otra parte, a fs. 58 obra una constancia emitida con fecha 10 de enero ppdo. por la Administración General de Inmuebles Fiscales respecto de la inexistencia de edifícios disponibles que puedan satisfacer las necesidades requeridas por esta Corte Suprema.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia- que la instalación de los tribunales y organismos creados deberá quedar condicionada:

I) a la adquisición o locación por parte de ese Poder de los inmuebles aptos para su funcionamiento -cuyas especificaciones en cada caso serán proporcionadas en oportunidad de así ser requeridas- o, en su defecto, a la provisión de los fondos pertinentes para obtener tales comodidades. En el caso de adoptarse el último procedimiento, esta Corte pondría en su conocimiento la estimación de costos que ello demandaría, con inclusión de los presuntos valores de adecuación; y

Corte Suprema de Justicia de la Nación

II) a la incorporación de los restantes créditos para atender la totalidad de las necesidades derivadas de su instalación y funcionamiento.-

2°) Registrese y comuniquese a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.-

MOSTE SEVENO CAPALLERO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Curion bleund.

SORGE ANTONIO BACQUE